

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 15-2016-00033

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, vista en archivo 50, así como las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y tras considerar,

a.- Que este asunto ya fue objeto de pérdida de competencia por un juzgado anterior, figura bajo la cual este Despacho conoce el presente asunto, de ahí que tal potestad no puede usarse indiscriminadamente por las partes.

b.- Que el artículo 121 del estatuto procesal señala que el término para resolver de fondo el asunto comienza a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda.

c.- Que mediante providencia de esta misma fecha, se resolvió la reposición contra el auto que ordenó al demandado permitir la fijación de la valla, en los términos del numeral 7° del artículo 375 *ibídem*, tras ser una actuación de carácter obligatoria dentro de esta clase de procesos.

d.- Que el emplazamiento ordenado en dicha preceptiva equivale a la notificación de aquellos que no han concurrido al proceso, por ignorarse quiénes pueden ser.

e.- Que el emplazamiento aludido en el literal anterior no se ha materializado habida cuenta de las maniobras dilatorias de las partes, lo que impide contabilizar el término referido en el citado artículo 121 *ib*.

Y, en resumen, porque no se cumplen los presupuestos para el efecto, el Despacho resuelve:

NEGAR la solicitud tendiente a declarar la pérdida de competencia del Juzgado 16 Civil del Circuito, para seguir conociendo el trámite de la referencia, y en consecuencia, del envío del asunto al juzgado que sigue en turno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.20
fijado el 14 de febrero de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3710e123d29859efd6491984634e1efd7723dd8e81e05b56d59e683ea54eef0f**

Documento generado en 13/02/2023 12:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>